



FACULTAD DE  
DERECHO



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**CONVENIO PARA PRACTICAS ACADÉMICAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA  
REPÚBLICA - FACULTAD DE DERECHO - LICENCIATURA EN RELACIONES  
LABORALES Y EL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**

En la ciudad de Montevideo, el día 13 de agosto de dos mil veinticuatro, entre  
**POR UNA PARTE: LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE  
DERECHO - LICENCIATURA EN RELACIONES LABORALES** representada en este  
acto por el Sr. Decano de la Facultad de Derecho, Dr. Gonzalo A. Lorenzo  
Idiarte, constituyendo domicilio en Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad. **Y POR  
OTRA PARTE:** el **BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO** (en adelante BSE),  
representado por el Sr. Gerente de Área Capital Humano Fernando Cocco, con  
domicilio en Avenida Libertador 1465 de esta ciudad,

**ACUERDAN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO: ANTECEDENTES:**

I.- La UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA dicta la carrera de Licenciatura en  
Relaciones Laborales. En el marco del plan de estudio de dicha licenciatura se  
prevé la realización de Prácticas académicas no remuneradas de estudiantes  
que cumplan con el perfil exigido en el plan de estudios.

II.- La UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE DERECHO - LICENCIATURA  
EN RELACIONES LABORALES y el BSE ha manifestado disposición e interés en  
que esta última Institución opere como centro de prácticas para estudiantes de  
la Licenciatura en Relaciones Laborales, interesados en cumplir prácticas  
coordinadas y supervisadas por docentes de la citada carrera, a cambio de  
obtener exclusivamente los créditos académicos exigidos en el Plan de Estudios  
correspondiente.

III.- Dichas prácticas se regirán por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: Objeto específico**- Con el objetivo de mejorar la capacitación y competencias los estudiantes de la Licenciatura en Relaciones Laborales de la Universidad de la República - Facultad de Derecho podrán realizar prácticas académicas en las instalaciones del BSE, donde adquirirán experiencia mediante el desempeño de actividades que tengan vinculación con la profesión para la que se preparan.

**SEGUNDO: Prácticas académicas**.- Se entiende por prácticas académicas: actividades de extensión, investigación, prácticas pre profesionales y actividades enmarcadas en unidades curriculares establecidas en los respectivos planes de estudio. Los estudiantes de la carrera podrán desarrollar prácticas académicas en distintos espacios que el BSE establezca de acuerdo a sus posibilidades y necesidades.

**TERCERO: Obligaciones de las partes**.- La UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE DERECHO - LICENCIATURA EN RELACIONES LABORALES ofrecerá a los estudiantes de grado de la Licenciaturas en Relaciones Laborales créditos académicos, cuando corresponda, por la realización de prácticas académicas en el BSE, supervisadas por los docentes responsables del área respectiva. El BSE habilitará los espacios de trabajo en los que se realizarán las prácticas objeto de este convenio y, de así requerirse, garantizará la presencia de un referente profesional de las licenciatura involucrada en este convenio.

**CUARTO: Selección de los estudiantes**.- La UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE DERECHO - LICENCIATURA EN RELACIONES LABORALES efectuará la designación de los estudiantes que actuarán como practicantes de acuerdo a los protocolos reglamentarios establecidos a esos efectos (convocatorias y llamados), según las necesidades académicas que cada estudiante requiera a juicio de los docentes responsables. La cantidad y el perfil de los estudiantes así como el período de realización de dichas prácticas serán establecidas de mutuo

acuerdo en función de las necesidades del BSE y la disponibilidad o conveniencia académica de cada caso establecidas por la Universidad.

**QUINTO: Requisitos de los practicantes.-** Los beneficiarios deberán contar con carnet de salud vigente expedido por el Ministerio de Salud Pública o entidades de salud habilitadas por éste, durante el período de desempeño de las prácticas académicas.

**SEXTO: Requisito de la institución receptora.-** La Institución receptora de los estudiantes se obliga a contratar un seguro de accidentes de trabajo destinado a los mismos, durante el período en el que desarrollen sus prácticas.

**SÉPTIMO: Plazo de las prácticas académicas.-** El plazo de las prácticas de los estudiantes beneficiarios será de hasta 130 horas, de acuerdo a las necesidades y disponibilidad del BSE y en función del perfil requerido.

**OCTAVO: Obligaciones de los practicantes.-** Los practicantes acordarán, cuando corresponda, sus actividades formativas con el o los referentes profesionales de prácticas en las áreas respectivas del BSE y Tutores Académicos de la especialidad provenientes de la Universidad.

**NOVENO: Régimen de cumplimiento de las actividades.-** Las actividades de los practicantes, se cumplirán obligatoriamente en los lugares, horarios y días por semana que acuerden los servicios en cuyo ámbito se desempeñen. Cuando corresponda, culminadas las prácticas académicas y previo informe del tutor académico y del referente profesional, la UDELAR le asignará al estudiante el número de créditos correspondiente a la actividad realizada.

**DÉCIMO: Régimen de asistencia.-** La asistencia de los estudiantes al desempeño de sus actividades se controlará atendiendo las particularidades de cada práctica.

**DÉCIMO PRIMERO: Confidencialidad.-** Los estudiantes seleccionados para las prácticas académicas deberán firmar un acuerdo de confidencialidad respecto

de toda información de la cual tomen conocimiento durante el desarrollo de las mismas, cualquiera sea su soporte. Este deber se extenderá durante todo el período de duración de la práctica, así como luego de finalizada la misma, siendo pasible ante el incumplimiento de dicha obligación, de las acciones civiles y penales correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDO: Vínculo de los practicantes con el BSE.-** Los estudiantes beneficiarios de las prácticas académicas, no tendrán ningún vínculo de naturaleza laboral, profesional ni funcional con el BSE, ni generarán retribución de tipo alguno, ni ninguna clase de derechos o beneficios laborales o funcionales. Sin perjuicio de lo expresado el BSE asume brindar la cobertura prevista en la Ley N° 16.074, tomando como salario ficto un salario mínimo nacional (SMN). Dicha cobertura tendrá relación exclusivamente con el ejercicio efectivo de las prácticas académicas que se realicen en el BSE por este convenio.

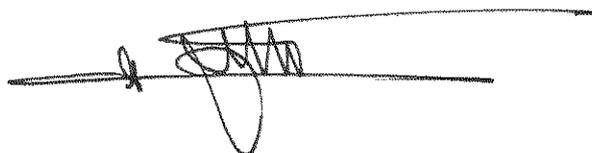
**DÉCIMO TERCERO: Autorizaciones para el uso de los resultados de las prácticas.-** El BSE podrá utilizar o incorporar los productos o informes que los estudiantes generen en el marco de sus prácticas para las actividades propias del servicio, quedando deslindada toda responsabilidad de la UDELAR respecto a los contenidos y el uso que se haga de los mismos.

**DÉCIMO CUARTO: Plazo del convenio.-** El plazo del presente convenio será de un año, renovable automáticamente por iguales períodos salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá realizarse con una antelación de sesenta días calendario y no podrá en ningún caso, verificarse hasta la culminación del correspondiente año lectivo. Lo antes mencionado es sin perjuicio de la evaluación y seguimiento de las actividades de este Convenio, realizada por ambas Instituciones mediante informe escrito al finalizar cada año lectivo, la que en caso de ser negativa, cualquiera de ellas podrá rescindirlo en cualquier momento.

**DÉCIMO QUINTO: Constitución de domicilios.-** Las partes constituyen domicilios a los efectos del presente convenio, en los indicados como suyos ut supra.

**DÉCIMO SEXTO: Lectura, otorgamiento y suscripción.-** Previa lectura, en señal de conformidad y consentimiento, los comparecientes otorgan y suscriben el presente documento expresando hacerlo con sus firmas habituales en tres ejemplares de idéntico tenor.

**POR UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA:**

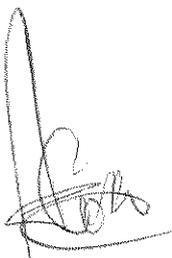


Dr. Gonzalo A. Lorenzo Idiarte

Decano

Facultad de Derecho

**POR BSE:**



Fernando Cocco

Gerente de Área Capital Humano

Banco de Seguros del Estado